

7 Feb 2006 8
17



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

CONVENIO DE COLABORACION
PARA EL OTORGAMIENTO DE UN PAQUETE DE
APOYOS E INCENTIVOS A FAVOR DE
GENERAL MOTORS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN PAQUETE DE APOYOS E INCENTIVOS ("EL CONVENIO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI (EL "ESTADO"), POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, C.P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ALFONSO JOSE CASTILLO MACHUCA, Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, LIC. FERNANDO LOPEZ PALAU, Y POR LA OTRA PARTE, GENERAL MOTORS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. ("GMM"), REPRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] ELIMINADO 1 DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de enero de 2006, el ESTADO ofreció a GMM la opción de desarrollar dentro del territorio del ESTADO el proyecto de GMM consistente en el establecimiento de un nuevo complejo automotriz a iniciarse en el año 2006 con la construcción e instalación de una nueva planta de ensamble de vehículos automotores capaz de producir en una fase inicial [REDACTED] ELIMINADO 2 por hora y una planta de estampado (en lo sucesivo el "Proyecto"), en cuyo caso el ESTADO otorgaría cierto paquete de apoyos e incentivos (los "Apoyos e Incentivos") a favor de GMM para facilitar el establecimiento, desarrollo y operación de las instalaciones del Proyecto en territorio del ESTADO (la "Oferta").
- II. En caso de que GMM y General Motors Corporation aceptaran la Oferta con anterioridad [REDACTED] ELIMINADO 2 y en ejercicio de la misma, GMM seleccionara alguno de los terrenos ofrecidos dentro del paquete de Apoyos e Incentivos (el "Terreno Seleccionado"), el ESTADO quedaría obligado a llevar a cabo dentro de ciertos plazos todos los actos que de conformidad con la legislación aplicable fueran necesarios y convenientes:
 - (i) para adquirir el Terreno Seleccionado por GMM de sus actuales propietarios y transmitir la propiedad del mismo a GMM sin costo alguno;

- (ii) para cumplir las condiciones contempladas en la Oferta a fin de hacer efectivo el otorgamiento del paquete de los Apoyos e Incentivos necesarios para que GMM pueda desarrollar el Proyecto en el Terreno Seleccionado; y
- (iii) para otorgar y firmar por parte de las instancias competentes de gobierno del ESTADO, todos los convenios, contratos y cualesquier otros instrumentos requeridos para formalizar e implementar los actos señalados en los párrafos anteriores.

III. Con fecha [7] de febrero de 2006, GMM notificó al ESTADO su aceptación de la Oferta e identificó el Terreno Seleccionado para desarrollar el Proyecto dentro del territorio del ESTADO.

DECLARACIONES

A. Declara el ESTADO por conducto del Gobernador Constitucional del Estado:

A.1. Que es una Entidad Libre y Soberana, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con plena capacidad legal, organización política y administrativa para celebrar el presente Convenio.

A.2. Que el C.P. Marcelo de los Santos Fraga, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a los artículos 72 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

A.3. Que el Lic. Alfonso José Castillo Machuca, Secretario General de Gobierno, refrenda los actos del Titular del Ejecutivo conforme al artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

A.4. Que el Lic. Fernando López Palau, Secretario de Desarrollo Económico, asiste al Titular del Ejecutivo, en calidad de Secretario del ramo, conforme a los artículos 25 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como lo que establecen los artículos 4º fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, XIV, XVI, 23 fracción I inciso a), 25, fracción I y V; y demás relativos de la Ley de Fomento Económico, vigente en el Estado, y los numerales 1º, 2º y 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

A.5. Que atento al eje rector señalado en el Plan de Desarrollo del Estado para la administración 2003-2009, se contempla la detonación de proyectos industriales que

permitan impulsar un entorno competitivo que posibilite un crecimiento sostenido, la suficiente generación de empleos y el bienestar de la población del Estado.

Asimismo, es de razonarse que, la cadena productiva requiere como base grandes empresas que en el desarrollo de su producción generen la atracción de empresas proveedoras que impacten una derrama económica significativa para el Estado.

Por otra parte, la empresa acreedora del presente incentivo, es del giro automotriz - metal mecánico, área estratégica del desarrollo industrial y del crecimiento económico en el Estado de San Luis Potosí.

A.7. Que la asignación directa de recursos en materia financiera, es un mecanismo de incentivos plasmado en la Ley de Fomento Económico vigente, para la detonación de proyectos productivos que reclamen el encadenamiento de sectores estratégicos para el crecimiento y desarrollo económico sustentable del Estado.

En ese orden de ideas, el esquema plasmado en el presente instrumento ha sido debidamente analizado en su viabilidad y correctamente considerado por las instancias correspondientes, como un esquema idóneo para la detonación del proyecto productivo más importante de la presente administración.

A.8. Que los recursos financieros públicos materia del presente instrumento, se encuentran radicados ante el Fideicomiso Público para el Desarrollo, Infraestructura y Promoción de las Zonas Industriales del Estado de San Luis Potosí, instancia facultada para otorgar este tipo de incentivos a favor de empresas que cumplan con el objeto del Programa Sectorial para el Desarrollo Económico del Estado, así como las señaladas en la Ley de Fomento Económico del Estado de San Luis Potosí.

A.9. Que la Secretaría de Desarrollo Económico, instancia encargada de la promoción del Estado a nivel local, nacional e internacional así como el desarrollo y fomento industrial; ha identificado a GMM, como una empresa de orden mundial que se colocará como la mas importante del Estado tanto en la inversión directa que aplicará a su Proyecto, como en la creación de empleos directos, en la generación de empleos indirectos y en derrama económica que impulsará en el Estado a partir de su operación.

A.10. Que el Proyecto que GMM presentó a la Secretaría de Desarrollo Económico para la detonación de un desarrollo productivo, es de la magnitud suficiente para hacerse acreedor de un paquete de incentivos adecuado para garantizar su instalación e inicio de operaciones en el Estado de San Luis Potosí, mismos que fueron comunicados por el ESTADO por conducto del Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Lic. Fernando López Palau mediante la Oferta.

B. Declara GMM por conducto de su representante legal:

B.1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes

de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública N° 13,889 de fecha 23 de septiembre de 1935, otorgada ante la fe del Lic. Salvador del Valle, Notario Público N°. 21 de la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal con el número 252, foja 119, volumen 94, libro 3, de la sección de comercio y que mediante Escritura Pública N° 42,661 de fecha 20 de octubre de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público N° 1 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea de Accionistas en la que se acordó su transformación para adoptar la modalidad de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 4692 el día 29 de octubre de 1998.

B.2. Que cuenta con las facultades suficientes para celebrar este Convenio y obligar a su representada en los términos del mismo, según consta en la Escritura Pública N°. 91,619 de fecha 19 de junio de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público N° 89 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 4692, facultades que no le han sido restringidas, limitadas o revocadas en forma alguna.

B.3. Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otras actividades, la fabricación, importación y distribución de automóviles y camiones, así como la de sus elementos, accesorios y componentes.

B.4. Que ha aceptado la Oferta del ESTADO para hacerse acreedora de in paquete de incentivos que servirá para la implementación de el Proyecto en el Estado de San Luis Potosí.

C. Declaran GMM y el ESTADO por conducto de sus representantes:

C.1. Que se reconocen mutuamente la facultad con que se ostentan y la de sus representantes para todos los efectos a que haya lugar.

C.2. Que en la aceptación de la Oferta, GMM identificó como Terreno Seleccionado al Terreno identificado en la Oferta como LOGISTIK PARK el cual consta de un polígono de aproximadamente 350 hectáreas integrado por (i) las Parcelas 1 Z-1 P1/1, 2 Z-1 P1/1 y 3 Z-1 P1/1, con superficie [REDACTED] ELIMINADO 2 propiedad de los señores [REDACTED] ELIMINADO 1 respectivamente y (ii) una fracción de terrenos contiguos a las parcelas, con superficie [REDACTED] ELIMINADO 2 propiedad de [REDACTED] ELIMINADO 1 mismo polígono que se ubica en el Ejido de Laguna de San Vicente, Municipio de Villa de Reyes, Estado de San Luis Potosí. Plano señalando la ubicación de dicho polígono, que continuará identificándose como el Terreno Seleccionado, se acompaña a este Convenio como Anexo "A".

C.3. Considerando que GMM aceptó la Oferta del ESTADO, ambas partes desean ratificar sus respectivas decisiones (i) de llevar a cabo el Proyecto en el Terreno Seleccionado, por parte de GMM y (ii) de facilitar el establecimiento, desarrollo y operación del Proyecto en el Terreno Seleccionado, por parte del ESTADO, mediante el otorgamiento de los Apoyos e Incentivos.

En virtud de los referidos Antecedentes y las Declaraciones anteriores es voluntad de las partes celebrar el presente Convenio de Otorgamiento de Apoyos e Incentivos, a efecto de lo cual otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

1.1. Por medio de este Convenio GMM se obliga a llevar a cabo el Proyecto en el Terreno Seleccionado dentro del territorio del ESTADO y el ESTADO se obliga a facilitar el establecimiento, desarrollo y operación del Proyecto, a efecto de lo cual, en este mismo acto, ratifica el otorgamiento del paquete de los Apoyos e Incentivos a favor de GMM indicados en la Oferta, mismo que se obliga a cumplir de conformidad con los plazos y especificaciones que se describen en este Convenio (el "Programa").

1.2. Para efectos de este Convenio, los términos utilizados con mayúscula inicial tendrán los mismos significados que se les atribuyó en la Oferta.

1.3. El ESTADO reconoce y ratifica que para implementar y cumplir el Programa de Apoyos e Incentivos a favor de GMM, está obligado a llevar a cabo todos los actos que de conformidad con la legislación aplicable sean necesarios y convenientes para lograr lo siguiente:

1.3.1. Proporcionar a GMM los recursos necesarios para que GMM adquiera sin costo alguno para GMM el Terreno Seleccionado de sus actuales propietarios.

1.3.2. Instrumentar los programas del ESTADO y/o activar los existentes para que se disponga de las partidas presupuestales y los servicios requeridos para satisfacer el desarrollo del Proyecto en el Terreno Seleccionado, de manera que los recursos que para tal efecto son necesarios sean oportunamente obtenidos y entregados por el ESTADO conforme al Programa de Apoyos e Incentivos; y

1.3.3. Celebrar o hacer que sean celebrados por las instancias competentes del gobierno del ESTADO, todos los convenios, contratos y demás instrumentos que de conformidad con la ley sean necesarios para formalizar e implementar los actos señalados en esta cláusula.

2. PROGRAMA DE APOYOS E INCENTIVOS

2.1. Las partes reconocen y convienen que el Programa de Apoyos e Incentivos consta de los siguientes rubros generales:

- 2.3.1. Adquisición del Terreno Seleccionado
- 2.3.2. Equipamiento e Infraestructura del Terreno Seleccionado
- 2.3.3. Exención de Derechos e Impuestos
- 2.3.4. Incentivos Laborales
- 2.3.5. Apoyos Adicionales

2.2. El ESTADO se obliga a tomar las medidas necesarias para que los convenios, contratos e instrumentos que sean celebrados para implementar el Programa de Apoyos e Incentivos con las diversas instancias o dependencias estatales, federales o municipales competentes y/o los proveedores de servicios autorizados y demás terceros que participen en la implementación del Programa, queden a su vez obligados a ajustar sus actividades y servicios de manera que se cumplan con todo rigor los objetivos, plazos y demás requerimientos del Programa.

2.3. El ESTADO conviene en que GMM tendrá siempre el derecho de designar a uno o más supervisores del Proyecto que coordine y vigile que se cumplan los objetivos, plazos y demás requerimientos del Programa en cada rubro y fase de su desarrollo.

3. ADQUISICIÓN DEL TERRENO SELECCIONADO

3.3. El ESTADO se obliga a entregar a GMM los recursos monetarios necesarios para adquirir el Terreno Seleccionado de sus actuales propietarios quienes lo transmitirán a favor de GMM para que el otorgamiento y firma de la escritura pública que formalice el traslado de dominio del Terreno Seleccionado a favor de GMM se lleve a cabo dentro de un plazo que no podrá exceder de **ELIMINADO 2**

3.4. El ESTADO reconoce y acepta que para cumplir con la transmisión a GMM de la propiedad del Terreno Seleccionado, dicho Terreno deberá estar libre de toda carga y gravámenes, afectaciones y limitaciones de dominio de cualquier tipo, al corriente en el pago de todos los impuestos y contribuciones que le sean aplicables y libre de cualesquier ocupaciones, permisos, autorizaciones o concesiones otorgadas en favor de terceros o reclamadas por terceros, y libre igualmente de cualquier compromiso, responsabilidad u obligación ambiental, laboral, agraria, administrativa o de cualquier otra índole.

3.5. El ESTADO reconoce que respecto a la línea de transmisión eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de **ELIMINADO 2** que atraviesa

actualmente el Terreno Seleccionado, se compromete previo a la transmisión de la propiedad del Terreno Seleccionado a presentar formalmente un requerimiento a CFE a fin de que mueva dicha línea de transmisión eléctrica fuera del perímetro del Terreno Seleccionado, en el entendido de que el ESTADO dará soporte y seguimiento posterior a la adquisición del Terreno Seleccionado por parte de GMM para que se mueva definitivamente la línea de transmisión eléctrica.

- 3.6. El ESTADO también reconoce y acepta, que con anterioridad a la transmisión de la propiedad del Terreno Seleccionado a GMM, el Terreno Seleccionado deberá contar con los permisos necesarios para fusionar los distintos predios que forman el polígono del Terreno Seleccionado y con la autorización y licencia de uso de suelo industrial requerido para que GMM pueda destinarlo a fines propios de su objeto social, entre los que se incluye armar, ensamblar, manufacturar en todo o en parte, comprar, vender, importar, exportar, comerciar y negociar toda clase de vehículos impelidos o movidos por medio de motor, mismas actividades que están implícitas en las actividades propias del Proyecto.
- 3.7. El ESTADO será responsable de sufragar el pago de todos los gastos, impuestos, honorarios (incluidos los notariales) y, en general, cualquier gasto que genere la implementación y formalización de la transmisión de la propiedad del Terreno Seleccionado a favor de GMM, incluyendo el pago de derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la escritura pública correspondiente, así como la obtención de la autorización del uso de suelo requerido y el permiso de fusión de las fracciones que integran el polígono del Terreno Seleccionado para el desarrollo y establecimiento del Proyecto.
- 3.8. El ESTADO colaborará con GMM en la obtención de todos y cada uno de los documentos relacionados con la propiedad del Terreno Seleccionado, sus antecedentes, la información relativa a las actividades realizadas en el mismo, y la demás documentación e información que GMM requiera en relación con dicho Terreno Seleccionado.
- 3.9. El ESTADO conviene en comparecer con GMM, en la misma fecha de firma de este Convenio a la celebración de los contratos preparatorios de compraventa con los actuales propietarios del Terreno Seleccionado, por medio del cual se convengan los términos y condiciones para la transmisión de dominio a GMM y para permitir a los representantes que GMM designe al efecto, el libre acceso al Terreno Seleccionado, con objeto de que GMM lleve a cabo las inspecciones, pruebas, estudios, mediciones y demás actividades que requiera la planeación del desarrollo del Proyecto en el Terreno Seleccionado.

4. EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DEL TERRENO SELECCIONADO

4.1 Energía Eléctrica

El ESTADO llevará a cabo los actos necesarios para que se ejecuten sin costo para GMM las obras de construcción de la infraestructura eléctrica necesaria para que el Terreno Seleccionado cuente a más tardar en [REDACTED] ELIMINADO 2 con las acometidas para el suministro de energía eléctrica, hasta la subestación eléctrica o hasta el punto determinado por las especificaciones de ingeniería de GMM.

Para el cumplimiento cabal de éste compromiso, el ESTADO podrá implementar cualquier procedimiento, proceso, licitación o acudir a algún convenio de coordinación con la Comisión Federal de Electricidad.

4.2 Subestación Eléctrica

Será por cuenta de El ESTADO el costo que se genere para la instalación de una subestación eléctrica nueva con observancia del programa de obra de GMM del Proyecto, la cual deberá estar instalada y puesta en operación a más tardar en [REDACTED] ELIMINADO 2. La subestación eléctrica deberá contar con las siguientes características:

[REDACTED] ELIMINADO 2

4.3 Concesión de Aguas Nacionales (Pozos)

El ESTADO llevará a cabo los actos necesarios para que se otorgue a GMM sin costo para esta última, un título de concesión para el uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales de uso industrial, que ampare por lo menos un aprovechamiento de [REDACTED] ELIMINADO 2 anuales, y [REDACTED] ELIMINADO 2 pozos autorizados para la explotación del aprovechamiento, de por lo menos [REDACTED] ELIMINADO 2 litros por segundo cada uno (el "Título del Agua").

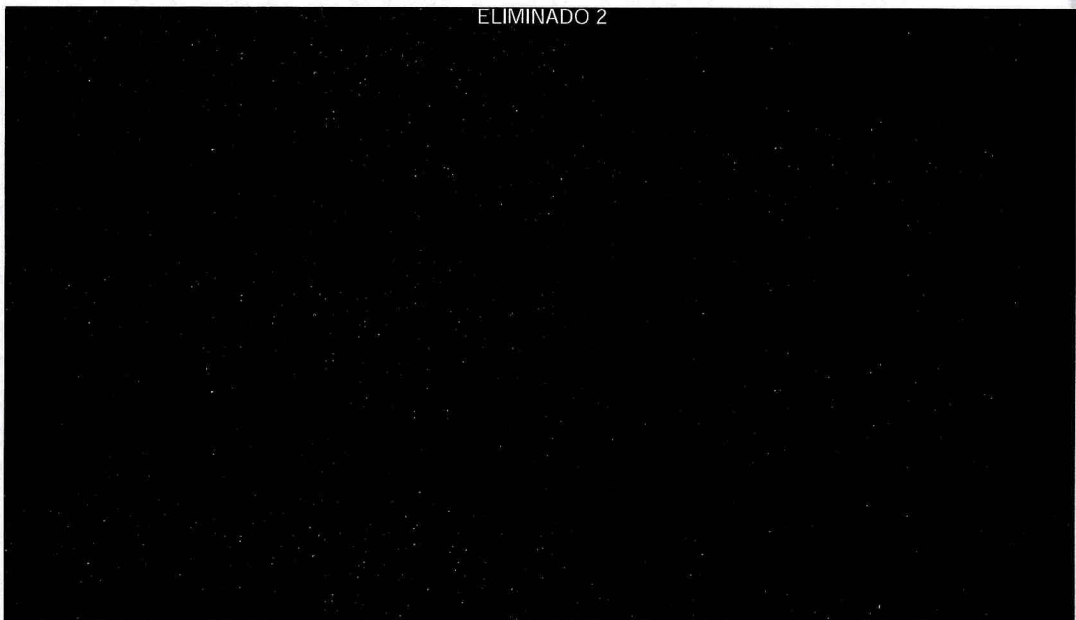
Los pozos antes indicados deberán estar instalados a una distancia de [REDACTED] ELIMINADO 2 entre ellos y tener las características siguientes:

[REDACTED] ELIMINADO 2

Handwritten marks and scribbles at the bottom left of the page.

Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.

ELIMINADO 2



En caso de no existir en el Terreno Seleccionado ^{ELIMINADO 2} pozos con las características antes indicadas, GMM contratará la construcción de los pozos, su equipamiento y puesta en operación ^{ELIMINADO 2}. Los pozos antes indicados deberán estar construidos, equipados y puestos para su operación a más tardar ^{ELIMINADO 2}.

4.4. Gas Natural

El ESTADO llevará a cabo los actos necesarios para que se instale a más tardar ^{ELIMINADO 2} ^{ELIMINADO 2} un ducto para el suministro de gas natural desde el punto de la fuente de abastecimiento correspondiente hasta el punto de destino dentro de la planta de acuerdo con las especificaciones que determinen los planos de construcción de la misma.

4.5 Caminos de Acceso y Carreteras

El ESTADO llevará a cabo por su cuenta los actos necesarios para que se aprueben las partidas presupuestales requeridas, para que se ejecuten, concluyan y pongan en operación a más tardar en ^{ELIMINADO 2} las obras de infraestructura carretera de acceso al Terreno Seleccionado en que se ubicarán las instalaciones del Proyecto, de conformidad con las especificaciones de operación del Complejo automotriz de GMM que en su momento serán acordadas con el ESTADO siendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

Terreno LOGISTIK PARK

(i) Construcción de una carretera de [ELIMINADO 2] para tránsito pesado con una longitud mínima de [ELIMINADO 2] de la carretera 57 al Terreno donde se construirá el Proyecto con la debida señalización y los libramientos necesarios incluyendo carriles de desaceleración. Esta carretera deberá ser independiente de la autopista de cuota a Guadalajara que se encuentra adyacente a este Terreno.

Para el cumplimiento del presente rubro, el ESTADO acudirá a alguno de sus programas de rehabilitación o construcción carretera, utilizando recursos públicos o privados que la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, pueda optar para la construcción de dichas vialidades.

4.6 Obras de acondicionamiento

El ESTADO ofrece a GMM absorber la cantidad que genere la contratación de obra necesaria para el acondicionamiento del Terreno Seleccionado, tales como: terracería, nivelación, compactación de terreno y demás trabajos, de acuerdo con las especificaciones de GMM. [ELIMINADO 2]

Las Obras de acondicionamiento antes indicadas deberán estar concluidas a más tardar el día 8 de mayo de 2006.

4.7 Espuelas de Ferrocarril

El ESTADO absorberá el costo que se genere para la contratación del tendido de una vía de ferrocarril principal hasta los andenes ubicados dentro de las instalaciones del Proyecto en el Terreno Seleccionado, de acuerdo con las especificaciones de construcción de GMM. En adición a esta conexión, las vías internas deberán tener las siguientes características:

4.7.1 **Ladero Ferroviario:** la cual deberá contar con una longitud mínima [ELIMINADO 2]
[ELIMINADO 2]

4.7.2 **Espuela Ferroviaria:** la cual deberá contar con una longitud mínima [ELIMINADO 2]
[ELIMINADO 2]

4.7.3 **Tendido dentro del Terreno Seleccionado:** la cual deberá contar con una longitud mínima de [ELIMINADO 2]
[ELIMINADO 2]

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

ELIMINADO 2

4.7.4 Derecho de vía: Con una superficie de ELIMINADO 2

El tendido de las vías señaladas en esta cláusula 4.7 deberá concluirse a más tardar en el mes ELIMINADO 2

4.8 Facilidades en Telecomunicaciones

El ESTADO llevará a cabo los actos necesarios para que las autoridades competentes y/o proveedores autorizados instalen sin costo para y a favor de GMM, la infraestructura necesaria para la instalación de redes, acometidas y demás instalaciones que resulten necesarias para la conexión y suministro de telefonía y servicios de comunicación (fibra óptica) de voz y datos requeridas para el Proyecto, de acuerdo a las especificaciones y requerimientos que proporcione GMM.

El ESTADO coadyuvará con GMM para que se celebren los contratos de conexión y suministro de los anteriores servicios para el desarrollo del Proyecto en el Terreno Seleccionado con los proveedores autorizados, para asegurar que GMM obtenga tales servicios en las condiciones, cantidades y especificaciones que sean necesarias para satisfacer los requerimientos del Proyecto.

4.9 Terreno para proveedores del Proyecto

Siempre y cuando GMM haya ejercitado la Oferta, y una vez que GMM así lo solicite, el ESTADO identificará y tendrá disponible dentro de los ELIMINADO 2 siguientes a que GMM lo haya solicitado, un terreno adicional ELIMINADO 2 para destinarse al establecimiento de un parque industrial para la instalación de los potenciales proveedores del Proyecto que deseen establecerse cerca del Terreno Seleccionado en que se desarrollará el Proyecto.

En este caso, el ESTADO servirá de agente mediador y coordinador, para que los propietarios de dicho predio, garanticen a las empresas proveedoras, superficies de terreno suficientes para el desarrollo de las empresas proveedoras, adquiriendo el predio a un valor muy competitivo con todos los servicios necesarios para su apropiado desarrollo.

Igualmente, el ESTADO estará en apertura de recibir las solicitudes de otorgamiento de incentivos a los que en lo particular pueda hacerse acreedora una empresa proveedora, para efecto de detonar su proyecto de inversión en el Estado, observando siempre la capacidad presupuestal, los programas de apoyo e incentivos y los procedimientos que prevé la normatividad aplicable.

4.10 Asfaltado para Estacionamiento

El ESTADO gestionará a favor de GMM apoyo económico o en obra **ELIMINADO 2** **ELIMINADO 2** para el asfaltado de estacionamientos y accesos a las instalaciones del Proyecto en el Terreno Seleccionado, cuyas especificaciones cumplirán con las que defina al efecto GMM.

4.11 Terreno para Oficinas Corporativas de GMM

El ESTADO gestionará la forma de otorgar en comodato a GMM hasta por un plazo de **ELIMINADO 2** **ELIMINADO 2** años, a petición de GMM, un terreno con superficie **ELIMINADO 2** para que GMM pueda construir una oficina corporativa. Si hubiese alguna normatividad o legislación que no permitiera el esquema antes previsto, se agotará vías alternativas de solución, como pudiera ser la donación a título gratuito del predio, arrendamiento o comodato con opción a adquisición.

4.12 Apoyo para la Instalación de una Planta de Tratamiento de Agua

En virtud de que el ESTADO cuenta actualmente con infraestructura necesaria para el tratamiento de aguas residuales, ofrecerá sin costo para GMM el tratamiento de las aguas residuales provenientes de la operación del Complejo automotriz, siempre que esta opción convenga a las operaciones del Proyecto de GMM, pues de lo contrario, entonces el ESTADO otorgará a GMM un incentivo para la construcción de una planta de tratamiento de aguas en el Proyecto de acuerdo a las características y especificaciones requeridas por GMM.

4.13 Consideraciones del ESTADO en el Otorgamiento de Incentivos de Infraestructura en el Terreno Seleccionado

4.13.1 El ESTADO reconoce que a efecto de dar cumplimiento a su obligación de otorgar el incentivo y pago de la compra de equipo, instalación, puesta en operación y trabajos de obra detallados en las cláusulas 4.1., 4.2., 4.3., 4.4., 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.10 y 4.12, seguirá las siguientes prácticas:

4.13.1.1 solicitará a GMM el detalle de las especificaciones necesarias y requeridas por esta para cada uno de los trabajos antes de que se lleve a cabo cualquier contratación de dichos trabajos.

4.13.1.2 propondrá a GMM un listado de proveedores o contratistas a ser considerados para la realización de dichos trabajos, los cuales entrarán al proceso de licitación junto con otros proveedores o contratistas que serán identificados por GMM a fin de que

concluido el proceso de licitación se identifique por GMM al proveedor que reúne las mejores características técnicas para llevar a cabo el trabajo de acuerdo a las especificaciones requeridas por GMM para cada caso en el tiempo requerido y con el mejor precio.

4.13.1.3 realizará en tiempo todos y cada uno de los pagos necesarios al contratista o proveedor que hubiese resultado seleccionado del proceso de licitación indicado en el punto anterior para la realización de los trabajos a fin de evitar que se retrase el programa de obra de los trabajos contratados.

4.13.1.4 todos los trabajos contratados se harán bajo las especificaciones, reglas de operación y aprobación de GMM.

4.13.1.5 a la conclusión de los trabajos contratados, éstos no se tendrán por recibidos al proveedor o contratista sin que hubiesen sido aceptados previamente por escrito por GMM para verificar que cumplen con las especificaciones y requerimientos de calidad solicitados por GMM para la consecución del Proyecto.

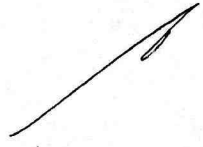
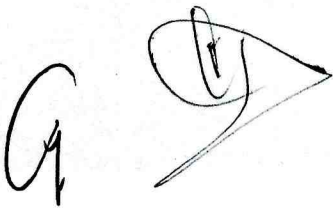
5. IMPUESTOS Y DERECHOS

5.1 El ESTADO llevará cabo los actos necesarios, para que las autoridades competentes aprueben a favor de GMM exenciones o condonaciones, en el pago de los siguientes impuestos y derechos:

5.1.1 La exención o condonación en un 100% (cien por ciento) del pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles que cause la transmisión del Terreno Seleccionado a favor de GMM;

5.1.2 La exención o condonación en un 100% (cien por ciento) del pago de derechos por inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la escritura pública que contenga la transmisión de la propiedad del Terreno Seleccionado a favor de GMM;

5.1.3 La exención o condonación en un 100% (cien por ciento) o incluso el reembolso por parte del ESTADO de la cantidad erogada por concepto del pago de derechos por la expedición de la licencia de construcción de las instalaciones del Proyecto.



- 5.1.4 La exención o condonación en un 100% (cien por ciento) o incluso el reembolso por parte del ESTADO de la cantidad erogada por concepto del impuesto predial respecto del Terreno Seleccionado y sus construcciones por un periodo de 10 (diez) años contado a partir de la fecha de la transmisión de la propiedad del Terreno Seleccionado a favor de GMM;
- 5.1.5 La exención o condonación en un 100% (cien por ciento) o incluso el reembolso por parte del ESTADO de la cantidad erogada por concepto del impuesto sobre nómina por un periodo de 10 (diez) años contados a partir de que inicie la construcción de las instalaciones del Proyecto en el Terreno Seleccionado, respecto del personal contratado directamente por GMM.
- 5.1.6 La exención o condonación en un 100% (cien por ciento) o incluso el reembolso por parte del ESTADO de la cantidad erogada por concepto del impuesto sobre tenencia vehicular por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir del inicio de operaciones de la planta de ensamble, únicamente respecto de los vehículos del programa de pruebas propiedad de GMM.
- 5.2 Los impuestos, derechos, contribuciones que se logren condonar, exentar o rembolsar, serán garantizados hasta el final de la presente administración pública estatal. Sin embargo, el ESTADO gestionará e instrumentará todo lo necesario, para que la siguiente administración garantice el mismo nivel de apoyo e incentivo en materia fiscal hasta por los plazos señalados para cada impuesto según quedó detallado anteriormente.

5.3 Licencias, Permisos del Proyecto y Contratación de Asesor Externo

El ESTADO llevará a cabo los actos necesarios para que las autoridades, federales, estatales y municipales competentes emitan y entreguen a GMM, de acuerdo al programa de obra del Proyecto que GMM defina, todos los permisos, licencias y autorizaciones que de conformidad con la legislación aplicable se requieran para construir, ocupar y operar las instalaciones del Proyecto en el Terreno Seleccionado, cualquiera que sea el nombre con que se designen tales permisos, licencias y autorizaciones (las "Licencias del Proyecto"). El ESTADO apoyará eficientemente a GMM en la tramitación y obtención de todas las Licencias del Proyecto, sean de competencia federal, estatal o municipal.

El ESTADO asimismo otorgará a GMM el paquete de incentivos financieros necesario para cubrir el costo de todas las "Licencias del Proyecto", de los estudios de impacto ambiental, impacto vial e INAH y demás que se requieran en la tramitación de las Licencias del Proyecto,

ELIMINADO 2
ELIMINADO 2

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page. On the left, there are several stylized signatures. On the right, there is a signature that appears to be 'GMM' and another signature that looks like 'C' with a checkmark above it.

Para facilitar el cumplimiento de las condiciones consignadas en este instrumento, el ESTADO designará dentro de ~~ELIMINADO 2~~ días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio, un gestor especial que podrá ser el representante estatal referido en el punto 7.5 siguiente, y que será el enlace entre GMM y el ESTADO; y quien personalmente llevará a cabo las gestiones y se coordinará con el representante de GMM que éste designe al efecto, en todo lo que sea necesario para recabar, preparar y presentar la información que se requiera para que las autoridades aprueben y expidan las Licencias del Proyecto.

6 INCENTIVOS LABORALES

6.1 Por lo que respecta a los incentivos laborales, estos se irán entregando a GMM y ajustando en el tiempo de acuerdo al número de trabajadores que se vayan empleando en forma directa o indirecta por parte de GMM, según se vayan desarrollando las distintas fases del Proyecto y se vaya expandiendo la capacidad productiva del Complejo automotriz a través de los años y el cambio de administraciones públicas, pero en ningún caso cesarán en los montos y plazos aquí ofrecidos.

6.2 Para efectos de este punto sexto, se entiende que los trabajadores que sean empleados directamente por GMM son aquellos contratados directamente por GMM como patrón, y para efectos de los trabajadores indirectos se considerarán únicamente aquellos que siendo contratados por un proveedor o contratista de GMM, trabajen en forma permanente dentro de las instalaciones del Complejo automotriz.

6.3 El monto de los incentivos laborales por empleo directo o indirecto será entregado a GMM para su administración, en los términos que se establezcan en el Convenio que se suscriba individualizando el presente rubro por la dependencia encargada de entregar el incentivo correspondiente.

6.4 Apoyo en Capacitación

El ESTADO proporcionará incentivos a GMM para apoyar la capacitación del personal que laborará en la Planta del Proyecto en forma directa por un periodo ~~ELIMINADO 2~~ pudiendo llegar a ser mayor este incentivo si la legislación u ordenamientos aplicables así lo permiten. Este apoyo será proporcionado hasta la finalización de la presente administración pública, es decir hasta el mes de Septiembre de 2009; asegurándose el ESTADO, que la nueva administración pueda obligarse en los mismo términos Para lograr el otorgamiento de este incentivo hasta por un término de 10 (diez) años.

Además, el proceso de acreditación de contratación y solicitud del apoyo en beca, deberá de atender un procedimiento interno propuesto por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para efecto de adecuarse a sus procesos de otorgamiento, observando los tiempos, cantidad de becas y forma de entrega del apoyo, en lo que sus atribuciones le permitan.

6.4 Apoyo en Becas

El ESTADO gestionará a favor de GMM, el otorgamiento de un incentivo o fondo financiero ~~ELIMINADO 2~~ para destinarlo a un programa de becas para realizar estudios dentro de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, para trabajadores directos de GMM. El ESTADO proporcionará las cantidades anuales destinadas para dicho rubro, en los términos y capacidades presupuestales que para cada año se aprueben. Dando preferencia a los aquí comprometidos. El ESTADO podrá ofrecer convenios de coordinación con instituciones públicas o privadas que tengan la misma finalidad, para promover a los trabajadores de GMM.

6.5 Apoyo en Vivienda para los Trabajadores

El ESTADO proporcionará apoyo a los trabajadores de GMM de cualquiera de las siguientes formas:

- a) Otorgará en forma gratuita diversos terrenos que se encuentren localizados cerca del Complejo automotriz de GMM, para ser urbanizados y fraccionados para ser adquiridos en vivienda a favor de trabajadores de GMM.
- b) Otorgará ~~ELIMINADO 2~~ créditos en un periodo de ~~ELIMINADO 2~~ contados a partir del inicio de operación de la planta de ensamble del Proyecto con condiciones y preferencias de costo y financiamiento para los empleados de GMM, mediante las cuales se ofrezca un descuento en el costo de vivienda ~~ELIMINADO 2~~ ofreciendo viviendas a un precio promedio ~~ELIMINADO 2~~ pesos. El ESTADO se reserva que para dar cumplimiento al presente rubro, podrá acudir a sus programas preestablecidos en materia de vivienda, o en aquellos programas adecuados que puedan cumplir con dichas características.

6.6 Apoyo en Transporte

El ESTADO, se compromete a proveer los vehículos suficientes para el transporte y establecer las rutas necesarias a solicitud de GMM, para que los trabajadores de GMM que laboren en el Complejo automotriz puedan ser transportados de la ciudad donde tengan su residencia hacia el Complejo automotriz y viceversa.

El ESTADO garantizará que se le brinde a GMM el servicio de transporte más eficiente y de calidad que requiera.

El otorgamiento de este incentivo se garantiza hasta el final de la presente administración pública estatal, sin embargo el ESTADO gestionará e instrumentará todo lo necesario, para que la siguiente administración continúe con el mismo nivel de apoyo en este rubro.

7 APOYOS ADICIONALES

7.1 Adquisición de parque vehicular del Gobierno del Estado

El ESTADO se compromete a otorgar a GMM las facilidades necesarias para su participación en los procesos de adquisición mobiliaria automotriz, específicamente en la adquisición de flotillas del Gobierno del Estado y organismos públicos descentralizados; observando lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal.

7.2 Prevención de Asentamientos Irregulares

El ESTADO brindará apoyo y asesoría permanente a GMM para evitar la invasión o asentamientos irregulares dentro del Terreno Seleccionado y sus límites, a partir de la firma de este Convenio.

7.3 Oficinas Temporales

El ESTADO proporcionará en comodato y sin costo para GMM durante la fase de construcción del las instalaciones del Proyecto y por un periodo mínimo **ELIMINADO 2** **ELIMINADO 2** contados a partir de que se transfiera la propiedad del Terreno Seleccionado a GMM, donde se llevará a cabo el Proyecto, un espacio de por lo menos **ELIMINADO 2** m2 metros cuadrados para ser ocupado por personal designado por GMM para el desarrollo del Proyecto. Dicho espacio deberá contar con mobiliario de oficinas para **ELIMINADO 2** personas con facilidades para instalar comunicaciones para voz y datos y deberá estar ubicado preferiblemente dentro del Terreno Seleccionado o en la ciudad más cercana al Terreno Seleccionado (en lo sucesivo las "Oficinas Temporales").

7.4 Vigilancia

El ESTADO se compromete a otorgar sin costo para GMM elementos materiales y humanos para guardar la Seguridad Pública y la vigilancia permanente, durante las 24 horas del día los 365 días del año, tanto de las Oficinas Temporales como para el área de construcción del Proyecto en el Terreno Seleccionado, durante un plazo de **ELIMINADO 2** contados a partir de la fecha en que GMM adquiera la propiedad del Terreno Seleccionado para desarrollar el Proyecto.

7.5 Designación de un Representante Estatal

El ESTADO designará al momento de la firma de este documento de Oferta un funcionario ejecutivo cuya función será la de ser el enlace entre el ESTADO y el responsable del Proyecto designado por GMM, para coadyuvar en cualquier trámite, permiso, gestión, y demás actividades que resulten necesarias durante la implementación y desarrollo del Proyecto en el Terreno Seleccionado.

7.6 Casa Habitación para GMM

El ESTADO proporcionará a GMM servicios en materia inmobiliaria, para buscar la correcta y eficiente adquisición de casas y oficinas necesarias, en los valores más competitivos del mercado.

7.7 Publicidad Permanente en Espacios Culturales y Recreativos

El ESTADO hará las gestiones necesarias para que GMM obtenga de manera gratuita espacios publicitarios en las instalaciones donde se presenten eventos culturales y/o recreativos, dando a conocer a la población el valor que representa la presencia de una empresa del nivel de GMM en el Estado de San Luis Potosí.

ELIMINADO 2

7.8 Espacio para establecer un Centro de Desarrollo Tecnológico para GMM

El ESTADO se compromete a localizar y donar gratuitamente en favor de GMM un predio ELIMINADO 2 cercano a la Ciudad de San Luis Potosí, cuyo uso estará limitado a los fines del desarrollo de un centro tecnológico.

Asimismo, el ESTADO brindará apoyo para la construcción de una nave o edificio en dicho lugar, bajo algún programa de obra pública o convenio de coordinación con sectores públicos o privados.

8. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS DEL ESTADO

El ESTADO manifiesta expresamente y asegura a GMM que tiene las facultades necesarias y los recursos para otorgar a favor de GMM el Programa de Apoyos e Incentivos en términos de este Convenio, el cual no contraviene disposición alguna de leyes, reglamentos, decretos y, en general, de ningún ordenamiento aplicable; por lo tanto, la celebración de este Convenio y su contenido constituyen un acuerdo válido y obligatorio para el ESTADO en sus términos.

9. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS DE GMM

GMM manifiesta expresamente y asegura al ESTADO que llevará a cabo el Proyecto con apego al Programa de Apoyos e Incentivos en términos de este Convenio, el cual no contraviene disposición alguna de sus estatutos sociales y las leyes aplicables a su objeto social; por lo tanto, la celebración de este Convenio y su contenido constituyen un acuerdo válido y obligatorio para GMM.

10. CONFIDENCIALIDAD

10.1 En virtud de que la información y documentación objeto de este Convenio y las que se deriven del mismo tienen el carácter de estrictamente confidencial (la "Información Confidencial"), ambas partes se obligan a:

10.1.1 Utilizar y llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad para conservar la confidencialidad de la Información Confidencial del Proyecto aún cuando intervengan en la comunicación, desarrollo o análisis de la misma distintas personas dependientes tanto de GMM como del ESTADO;

10.1.2 Guardar el cuidado y la discreción necesaria para evitar la revelación, publicación o difusión de la Información Confidencial por cualquier medio;

10.1.3 Utilizar la Información Confidencial que reciban únicamente para el propósito para el que fue revelada;

10.1.4 Limitar la revelación de la Información Confidencial únicamente a las personas que dentro de la organización de GMM o del ESTADO sean las autorizadas para conocerla, quienes a su vez deberán, conforme a las medidas necesarias que al efecto se obligan a adoptar las partes, quedar obligadas a proteger dicha información en los términos del presente Convenio, a efecto de que la Información Confidencial no sea del conocimiento ni sea manejada o revelada por personas no autorizadas. Las partes serán responsables por los daños y perjuicios que su incumplimiento con esta cláusula o el de cualquiera de las personas autorizadas por ellas pudieran ocasionarse; y

10.1.5 No reproducir en forma alguna ni por cualquier medio la Información Confidencial ni para sí ni para tercero alguno, sin la previa autorización de GMM otorgada por escrito.

10.2 El contenido de este Convenio, así como la Información Confidencial que sea revelada al amparo del mismo entre GMM y el ESTADO, es y será propiedad de la parte revelante, en los términos de los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial y, por lo tanto la parte que reciba la Información Confidencial quedará sujeta a lo establecido por los artículos 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Propiedad industrial, por lo que ésta, no podrá divulgar la Información Confidencial sin la autorización expresa y por escrito de la parte revelante, aceptando desde este momento que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula podrá generar daños y perjuicios a GMM.

11. DOMICILIOS

11.1. Para los efectos del presente instrumento, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

11.1.1. **El ESTADO:** Manuel José Othón número 130, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

11.1.2. **GMM:** Avenida Ejército Nacional N° 843, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11520, México, D.F.

12. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

12.1. A fin de poder dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y por lo tanto al Programa del Proyecto de GMM, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

12.1.1. Conformar un grupo integrado por Ejecutivos de GMM y de representantes del ESTADO al cual se le designará como "Comité de Seguimiento" y el cual tendrá las siguientes funciones:

12.1.2. Promover los Proyectos necesarios para obtener los recursos de acuerdo a los compromisos de incentivos acordados.

12.1.3. Realizar un bosquejo de los eventos a cubrir, los tiempos involucrados para su ejecución y el papel que tendrían tanto GMM como el ESTADO para llevarlos a cabo.

12.1.4. Entregar reportes mensuales al Presidente o Director General de GMM y al Gobernador del ESTADO sobre los avances del Proyecto y del otorgamiento de incentivos así como posibles recomendaciones.

12.1.5. Conjuntar al equipo de trabajo de GMM con el Gobierno del ESTADO y Proveedores seleccionados en su caso de acuerdo para proceder a la implementación de cada uno de los incentivos descritos en este Convenio.

12.1.6. Supervisar la asignación de recursos, cuidando que éstos se destinen única y exclusivamente a la ejecución del Programa.

12.1.7. Evaluar las especificaciones necesarias de las propuestas requeridas por GMM para cada uno de los trabajos señalados en los Apoyos e Incentivos indicados en

(Handwritten signatures and initials)

las cláusulas 4.1., 4.2., 4.3., 4.4., 4.5., 4.6., 4.7., 4.8., 4.10. y 4.12 de este Convenio, antes de que se lleve a cabo cualquier contratación de dichos trabajos.

12.2. Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

12.3. Las decisiones del Comité de Seguimiento serán tomadas de común acuerdo entre las partes y su cumplimiento será obligatorio para las partes.

12.4. Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe de la Administración Pública, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de buena fe por las partes a través de sus correspondientes representantes en amigable composición.

12.5. Si surge alguna disputa entre GMM y el ESTADO, la parte que considere la existencia de alguna controversia, dará aviso a la otra parte detallando los motivos de la controversia y requerirá la celebración de una reunión por parte del Comité de Seguimiento tan pronto como sea posible para discutir y tratar de resolver dicha controversia, quedando obligada la parte notificada a actuar diligentemente para celebrar la reunión solicitada de manera expedita.

12.6. En caso que el Comité de Seguimiento no logre resolver cualquier controversia, se someterá al procedimiento de resolución de controversias de conformidad con el siguiente procedimiento:

12.6.1. La controversia será inicialmente referida al Director de Relaciones Gubernamentales y al Secretario de Desarrollo Económico del ESTADO;

12.6.2. Si los individuos señalados en el inciso 12.6.1 anterior no logran resolver la controversia dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que se hubiese llevado a cabo la primera reunión para tratar de resolver la controversia, entonces la controversia será hecha del conocimiento del Presidente o Director General de GMM y del Gobernador del Estado para su atención.

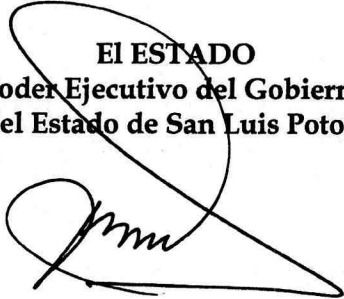
13. LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES

13.1. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Convenio son aplicables las leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales administrativos que así determinen dichas leyes, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Enteradas la partes del contenido y alcance de este Convenio y toda vez que para su

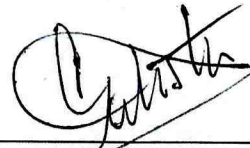
celebración no medio entre ellas dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de sus respectivas voluntades que pudiera invalidarlo, lo ratifican y firman de conformidad en San Luis Potosí, S.L.P. a los 7 días febrero de 2006.

EL ESTADO
Poder Ejecutivo del Gobierno
del Estado de San Luis Potosí



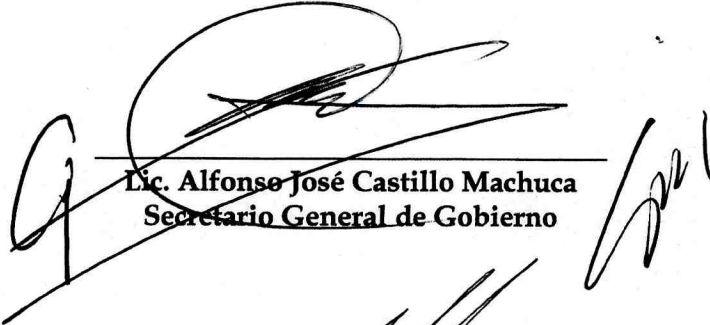
C.P. Marcelo de los Santos Fraga
Gobernador Constitucional
del Estado de San Luis Potosí

GMM
General Motors de México,
S. de R.L. de C.V.



ELIMINADO 1
Director de Relaciones Públicas y
Gubernamentales

Lic. Alfonso José Castillo Machuca
Secretario General de Gobierno



Lic. Fernando López Palau
Secretario de Desarrollo Económico

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN PAQUETE DE INCENTIVOS QUE OTORGA EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DEL SEÑOR GOBERNADOR, C.P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, A FAVOR DE LA EMPRESA GENERAL MOTORS DE MÉXICO, S.DE R.L. DE C.V. REPRESENTADO POR EL SEÑOR **ELIMINADO 1** YA EN 22 FOJAS UTILES SOLO POR EL ANVERSO Y POR DUPLICADO. SUSCRITO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, EL 7 DE FEBRERO DE 2006.

